

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00844

Téngase en cuenta la causal para promover la acción es el no pago de las rentas y como el demandado Pedro Germán Rincón Galeano contestó la demanda, pero no satisfizo la carga procesal instituida en los incisos 2º y 3º del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., pues no acreditó el pago de las rentas adeudadas ni las causadas durante el proceso, el juzgado no lo oye.

Se insta a la parte demandante para que notifique al demandado Germán Moreno Palma el mandamiento auto admisorio proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 93 fijado hoy 7 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.


MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6baa6fdfeb6309e75381210dd3cf4b28fcb9580f0a4dc9a155b42cced10f86d0**

Documento generado en 06/06/2022 04:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>